Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 013 -2017/DP

Lima, 28 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 381-2017-DP/PAD, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que apruebe las recomendaciones efectuadas en el marco de la gestión del riesgo de desastres, las mismas que han sido elaboradas por la Adjuntia para la Administración Estatal, la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y la Dirección de Coordinación Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo, encargado de velar por la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, su funcionamiento se encuentra normado también por el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante **REGLAMENTO DP, aprobado** mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 66º del **REGLAMENTO DP**, la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, tiene entre sus funciones proponer, coordinar, supervisar y dirigir la política institucional en materia de protección de derechos y supervisión de las políticas públicas del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos y los pueblos indígenas;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 70º del precitado **REGLAMENTO DP**, la Adjuntía para la Administración Estatal, tiene entre sus funciones proponer, coordinar, dirigir y supervisar la política institucional en materia de protección de derechos, en el ámbito de su competencia;

Que, la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de los mandatos que provienen del ordenamiento constitucional y legal, en general, debe incidir en la protección de los derechos fundamentales en el marco de la eficiente atención de los servicios que se prestan a los ciudadanos;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD en adelante la **LEY**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16º de la **LEY,** detalla que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2017-PCM, se aprobó el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017;

Que mediante Ley Nº 30556 se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y la creación de la "Autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, en este contexto, la Defensoría del Pueblo considera imprescindible aprobar el resultado de sus supervisiones sobre estas materias, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Primero: La competencia de la Defensoría del Pueblo y la estrategia de supervisión colaborativa

En el contexto de las situaciones de emergencia producidas por el fenómeno de El Niño Costero y otros eventos climáticos como las heladas y el friaje, la Defensoría del Pueblo ha intervenido en defensa de los derechos de las personas y las comunidades afectadas y ha supervisado el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

Entre febrero y abril de 2017, las oficinas defensoriales a nivel nacional han efectuado un total de 917 intervenciones, entre visitas de inspección, reuniones de coordinación y emisión de recomendaciones. De ellas, 130 intervenciones se produjeron en febrero, 579 en marzo y las restantes 208 en abril1.

Mediante la intervención denominada "Supervisión Colaborativa", orientada a lograr una respuesta oportuna y efectiva del Estado, se han realizado visitas de inspección a las localidades afectadas, coordinación in situ con autoridades, reuniones de trabajo y entrevistas o atención directa a personas afectadas o damnificadas.

Las instituciones supervisadas fueron la Presidencia del Consejo de Ministros – **PCM**; los ministerios de Defensa; Salud; Educación; Transportes y Comunicaciones; y Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Instituto Nacional de Defensa Civil - **INDECI**; la Autoridad Nacional del Agua - **ANA**, el Registro Nacional de Identidad – **RENIEC**, y los gobiernos regionales y locales. Se supervisó también a 32 empresas prestadoras de agua y saneamiento, así como a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento–**SUNASS** y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - **OSINERGMIN**.

Segundo: el enfoque de derechos y la protección de las personas y grupos de población en situación de vulnerabilidad.

En consonancia con las Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo considera que no se puede alcanzar el desarrollo sostenible si no se reduce el riesgo de desastres, en la medida que ellos ocasionan graves consecuencias para la supervivencia, la dignidad y los medios de vida de las personas.2

Los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, migrantes, tienen los mismos derechos que el resto de la población; no obstante, en contextos de desastres, se requiere adoptar medidas diferenciadas para cautelar sus derechos, de modo que no se incremente su vulnerabilidad.

---

1 Las oficinas de la Defensoría del Pueblo que realizaron un mayor número de intervenciones fueron: Piura con 160 intervenciones (18% del total); Chimbote con 142 (15%); Lima Sur con 76 (8%); Áncash con 76 (8%); Callao con 75 (8%) y Lima Este con 57 (6%).

2 Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres. Adoptada en la novena sesión plenaria de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, realizada el 22 de enero de 2005.

En particular, la gestión de riesgos debe considerar las situaciones previas de desigualdad y exclusión que afectan a las mujeres de todos los grupos etarios (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores), con el objeto de evitar profundizar las situaciones de vulnerabilidad y promover la trasformación de roles, acceso y gestión de recursos. Se debe tener en cuenta que en situaciones de desastres se incrementa la exposición a situaciones de violencia o afectación de la salud sexual y reproductiva.

La atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad debe ser prioritaria, sobre la base del principio de igualdad, garantizando su inclusión y participación en todas las etapas de la gestión del riesgo de desastres.

Tercero: la situación de las personas damnificadas en los albergues y los servicios de educación y salud

La Defensoría del Pueblo supervisó 43 de los 2,053 albergues implementados a nivel nacional. De los albergues supervisados, 15 están ubicados en Piura, 14 en La Libertad, 11 en Lambayeque, 2 en Lima (Lurigancho – Chosica) y 1 en Huancavelica.

En las acciones pudo advertirse que muchos de estos albergues no contaban con un registro oficial de albergados y presentaban problemas como la ausencia de energía eléctrica; escasez de agua segura y de reservorios o recipientes que la almacenaran; falta de baños portátiles químicos y sistema de recojo residuos sólidos. Asimismo, escasez de carpas y, en muchas de ellas, excesiva sensación térmica; falta de fumigación y de mosquiteros y/o repelentes y ausencia de una atención médica integral sobre todo a niños y niñas, gestantes y adultos mayores. Aquellos albergues que contaban con alimentos, no contaban con almacenes adecuados.

Sobre la situación de los servicios de salud, la Defensoría del Pueblo supervisó el Hospital de Campaña instalado en la ciudad de Huarmey (Áncash). Asimismo, en el mes de abril, 4 hospitales, 7 centros de salud y un centro médico en Piura; entre ellos, los hospitales regionales Cayetano Heredia, Jorge Reátegui Delgado, Santa Rosa y el de Apoyo II-2 Sullana; los centros de salud Los Algarrobos, Cesamica, Santa Julia, Comunidad Saludable, 9 de Octubre, Marcavelica, Tambogrande; y el Centro Médico de EssaludTambogrande, ubicados en los distritos de Piura, Castilla, 26 de Octubre, Sullana, Marcavelica y Tambogrande.

En el departamento de Tumbes, se supervisó 11 centros y puestos de salud de las provincias de Zarumilla (puestos de salud Uña de Gato, Loma Saavedra, Matapalo, Lechugal, Cuchareta Baja y Pocitos) y los puestos de salud de Rica Playa, Casa Blanqueada y Vaquería, en la provincia de Tumbes.

En el caso de Piura, el "Informe N° 001-2017-DP/OD-PIU, Supervisión de la respuesta del sector salud frente a la epidemia del Dengue en la región Piura", presenta los problemas identificados para la adecuada gestión de la epidemia.

Así, por ejemplo, mientras que la Dirección Regional de Salud - **DIRESA** de Piura reportaba **4,898** (cuatro mil ochocientos noventa y ocho) casos probables y confirmados de dengue, los establecimientos de salud supervisados reportaron **9,477** (nueve mil cuatrocientos setenta y siete). Al no reflejar la real cantidad de casos, el subregistro impedía prever los recursos humanos, infraestructura, presupuesto, medicamentos e insumos necesarios.

Indeci. Emergencias: reporte de situación diaria de fecha 3 de mayo de 2017. Obtenido del siguiente enlace: http://www.indeci.gob.pe/emergencias.php?itemS=MTQ= consulta hecha el viernes 12 de mayo de 2017.

Asimismo, la supervisión evidenció falencias en el manejo de la sintomatología –según la clasificación del dengue–, resultando imperativo contar con protocolos y actividades de capacitación en la materia. La alta demanda de pacientes ha generado que la totalidad de los establecimientos utilice áreas no diseñadas o preparadas, agravando el problema de infraestructura sanitaria en la región Piura.

En el caso de los servicios de educación, a inicios del mes de marzo y ante la ocurrencia de los fenómenos naturales, las oficinas defensoriales de Áncash, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Lima Provincias, Loreto y Piura cursaron recomendaciones a las Direcciones Regionales de Educación para garantizar el derecho a la educación, específicamente en lo relativo a la suspensión y deber de reprogramación de horas de clases, así como a las condiciones de seguridad de la infraestructura de los locales escolares, de modo de salvaguardar la vida e integridad de las niñas, niños, adolescentes y del personal docente.

Con relación a la instalación de las aulas y módulos prefabricados, la Defensoría observó que en algunas regiones, como Tumbes por ejemplo, se presentaron problemas en el transporte e instalación de aquellas, debido a la dificultad en el acceso por los daños a las vías. Se coordinó con las unidades zonales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED la búsqueda de almacenes adecuados para mejorar la gestión del transporte e instalación de las aulas y módulos prefabricados.

Cuarto: la gestión del riesgo de desastres por parte de las empresas prestadoras de servicios de agua y alcantarillado (EPS).

Durante el primer trimestre del año 2017, la Defensoría supervisó los planes para la protección de los sistemas de agua y alcantarillado en circunstancias de emergencia por desastres, así como el nivel de organización, planificación y prevención de las empresas.

Al respecto, en el Informe de Adjuntía N° 001-2017-DP/AMASPPI.SP "La gestión del riesgo de desastres en las empresas prestadoras de servicios de agua y alcantarillado (EPS)"se evidenció problemas como los siguientes:

a) El Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - Planagerd establece medidas como la adquisición de seguros para las infraestructuras de servicios públicos, el desarrollo de metodología para el análisis de riesgo de cada servicio y sus componentes, la aprobación de instrumentos de orientación para la evaluación del impacto socioeconómico y ambiental que permita una reconstrucción efectiva y sostenible, capacitación al personal para las acciones de rehabilitación, entre otros. Sin embargo, la Sunass, organismo regulador de los servicios de saneamiento, no ha informado sobre la implementación de éstas u otras medidas vinculadas.

b) Al primer trimestre del 2017, diversas empresas no habían aprobado sus planes de medidas de mitigación y emergencia. Se advirtió en ciertos casos que el personal de las empresas desconocía la aprobación de dichos planes dentro de su organización e incluso existían confusiones sobre los objetivos que persiguen los planes de emergencia y los planes de contingencia, así como su finalidad.

c) Al momento de la supervisión, las empresas carecían de plantas de tratamiento portátiles, equipos móviles de cloración, camiones cisterna, entre otros elementos considerados básicos para la atención del desabastecimiento del recurso en situaciones de emergencia. Se requiere desarrollar una supervisión frecuente a las instalaciones de las empresas para comprobar sus condiciones logísticas reales.

d) Las normas emitidas por la Sunass para la supervisión de las empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento en materia de gestión de desastres están desfasadas respecto del nuevo marco normativo en la materia.

Quinto: el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

El Informe de Adjuntía N° 006-2017-DP/AAE "Evaluación rápida del funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a propósito de las lluvias, deslizamientos e inundaciones–2017" reseña la situación y la operatividad encontrada en el funcionamiento del Sinagerd.

La Defensoría ha observado, entre otros aspectos, que el Sinagerd se avoca a la gestión reactiva ante la ocurrencia de desastres; que el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Conagerd permaneció inactivo durante el segundo semestre de 2016 y que desde mediados de 2014 se incumple la aprobación del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Planagerd 2014-2021".

En el mismo sentido, se comprobó las dificultades en la elaboración y aprobación de los planes de prevención y contingencia; la falta de implementación oportuna de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE)4 y los problemas en el llenado del formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN a nivel regional y local.

Todo ello evidencia la falta de monitoreo, supervisión y capacitación a cargo del Indeci y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres –Cenepred. La responsabilidad de la implementación de la gestión del riesgo de desastres recae en las entidades públicas, principalmente en los ministerios, gobiernos regionales y locales, comprendiendo también a las entidades privadas y la sociedad civil.

Sexto: la responsabilidad de los operadores económicos y empresas ante situaciones de desastres.

En Lambayeque, la Defensoría solicitó al Indecopi realizar con urgencia visitas de inspección a los principales centros comerciales de Chiclayo para proteger los derechos de los consumidores, evitar la especulación y el acaparamiento ante la supuesta escasez de agua embotellada para venta al público desde el 3 de febrero, fecha posterior a las intensas lluvias en Chiclayo.

Posteriormente, las precipitaciones pluviales en la sierra de Lima tuvieron un impacto en el abastecimiento de agua potable en la capital. La empresa Sedapal optó por la racionalización del suministro, ante el nivel elevado de turbidez del agua captada en su Planta de Huachipa. Al igual que en Lambayeque y otros lugares de la costa norte, aquí también se produjo la especulación y el acaparamiento del agua embotellada.

[4] De acuerdo al Indeci, el 36% de los gobiernos regionales provinciales (60) implementaron sus Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL.

Ante esta situación, mediante el Oficio N° 045-2017/DP la Defensoria propuso al Congreso de la República el Proyecto de ley que sanciona el acaparamiento y la especulación de bienes o servicios en zonas de emergencia por desastres

Esta iniciativa no colisiona ni con el texto ni con el espíritu de la Constitución, puesto que su aplicación se dará en situaciones excepcionales, en ámbitos geográficos determinados, respecto de bienes y servicios esenciales declarados como tales, y por un tiempo determinado.

La norma propuesta no establece que el Estado sustituya a los particulares y fije los precios. Busca sancionar a los actores del mercado que, abusando de su derecho a determinar el precio de sus productos, se aprovechen de la necesidad de las personas afectadas por un desastre natural o una situación de emergencia.

Séptimo: las afectaciones que producen las heladas y el friaje en las zonas alto andinas y la Amazonia

Para proteger los derechos de las personas en los 16 departamentos alto andinos y selváticos impactados por estos fenómenos climáticos, especialmente los de los niños menores de cinco años, la Defensoría del Pueblo ha realizado 54 intervenciones este año: 44 en abril y 10 en mayo. De estas intervenciones, 17 se han llevado a cabo en Lima, 10 en Puno, 4 en Cusco, 4 en Huancavelica, 3 en Apurímac y 16 en otras jurisdicciones.

Las oficinas defensoriales de Ucayali, Huánuco, Apurímac, Pasco, Puno, Loreto, Huancavelica y Tacna, en el simulacro del 18 y 19 de abril, detectaron la necesidad de fortalecer los niveles de coordinación y comunicación entre las respectivas plataformas de Defensa Civil y los Centros de Operaciones de Emergencia - COE de los gobiernos locales, provinciales y regionales.

Asimismo, las oficinas de Lima, Loreto, Moquegua realizaron el seguimiento a la distribución de las vacunas contra la influenza y neumonía, así como las campañas de vacunación. En Puno y Ucayali se supervisó la actualización y aprobación de los planes de contingencia en las municipalidades correspondientes y las capacidades para desarrollar el llenado de las fichas de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN); además del monitoreo general del estado de la infraestructura de instituciones educativas frente a las bajas temperaturas y la distribución de los kits de abrigo, entre otros.

En mayo, la Defensoría remitió una comunicación al Ministerio de Defensa, advirtiendo que no se estaba cumpliendo el cronograma de las intervenciones previstas en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017, aprobado mediante D.S. N° 19-2017-PCM, así como la existencia de provincias en las que el Senamhi reportaba altos niveles de peligro, pero que no fueron priorizadas para las intervenciones previstas en el plan.

Estas provincias son Aymaraes y Chincheros, en Apurímac; Huamanga, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas, Víctor Fajardo y Vilcashuaman, en Ayacucho; Calca y Urubamba, en Cusco; Acobamba y Angaraes, en Huancavelica; Ambo y Pachitea, en Huánuco; Huancayo, Junín y Tarma, en Junín; Cajatambo, Canta, Huaral, Huaura y Oyón, en Lima y Daniel Alcides Carrión, en Pasco.

Defensoría del Pueblo

Durante las constantes visitas itinerantes a distritos no priorizados en el Plan Multisectorial, se pudo constatar la potencial afectación a la vida y otros derechos de la ciudadanía. El desabastecimiento de vacunas contra la influenza, crecimiento de los índices de infecciones respiratorias agudas - IRAS, inoperatividad del equipamiento médico y personal de salud no permanente, son algunos de los problemas detectados. Esta situación cobra relevancia en la región Puno (mayor número de distritos priorizados) y en la zonas no priorizadas en Casapalca, Yauyos y Huarochirí (Lima).

Asimismo, según información recogida por las oficinas defensoriales, el mencionado plan no se venía implementado de acuerdo a los plazos establecidos en beneficio de los distritos priorizados.

Que, ante lo expuesto resulta necesario aprobar las recomendaciones y remitir a las instancias que resulten afectadas para su conocimiento y realicen las acciones correspondientes;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General, de la Adjuntía del Medio Amiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, la Adjuntía para la Administración Estatal, la Dirección de Coordinación Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECOMENDAR** al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales las siguientes acciones para mejorar las condiciones de los albergues para las personas damnificadas en las zonas afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero, así como los servicios de salud y educación:

1. Brindar una atención integral a las personas damnificadas en albergues apropiados a las condiciones climáticas.
2. Garantizar que los servicios de salud y educación sean brindados de manera continua, oportuna y con calidad.
3. Brindar infraestructura y equipamiento adecuado para el alojamiento y acogida de personas damnificadas.
4. Enfatizar la prevención y la atención de las enfermedades transmisibles por vectores (dengue, chikungunya o zika).
5. Considerar el clima local y las características del territorio para implementar medidas pertinentes a las necesidades de las personas.
6. Proteger a las poblaciones vulnerables (personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores) con medidas diferenciadas y pertinentes a sus necesidades.
7. Ampliar en estas zonas la atención del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma.
8. Formalizar la continuidad del Plan de Salud Escolar "Aprende Saludable", el mismo que deber comprender atenciones de salud mental y emocional.

Artículo Segundo.- APROBAR las recomendaciones contenidas en el Informe de Adjuntía N° 001-2017-DP/AMASPPI.SP para mejorar la gestión del riesgo de desastres en las empresas prestadoras de servicios de agua y alcantarillado (EPS), especialmente las siguientes:

Recomendar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

1. Aprobar los instrumentos necesarios para implementar la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la prestación de los servicios de saneamiento, en las etapas de prevención, rehabilitación y reconstrucción.
2. Normar mecanismos para garantizar una adecuada protección financiera de las empresas de servicios de saneamiento ante daños y pérdidas derivadas de la ocurrencia de desastres.

Recomendar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass:

1. Aprobar nuevas directivas para la elaboración de los planes de medidas de mitigación y planes de emergencia de las empresas.
2. Supervisar el uso del fondo para la gestión de riesgos de desastres, en acciones relacionadas con la prevención, en la atención de emergencias y en los procesos de reconstrucción.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación a las empresas para la elaboración de sus planes de medidas de mitigación y planes de emergencia.

Recomendar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento:

1. Gestionar ante los gobiernos locales que conforman el accionariado de la empresa, así como con el gobierno regional o nacional, la obtención de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las medidas destinadas a la gestión del riesgo.
2. Invertir en el reforzamiento de sus equipos básicos (camiones cisterna, cloradores, plantas de tratamiento portátiles, tuberías, entre otros) para cumplir con la prestación adecuada de sus servicios.
3. Ejecutar proyectos que permitan habilitar fuentes de agua alternativas en caso de desastres.
4. Desarrollar acciones de conservación de las fuentes de recursos hídricos empleadas en el abastecimiento de agua para consumo humano, en coordinación con las autoridades locales, regionales y nacionales.
5. Reportar a la Sunass las necesidades de capacitación y asistencia técnica para la gestión del riesgo de desastres a los que se encuentran expuestos los componentes de la prestación de los servicios de agua y alcantarillado.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales las siguientes acciones para fortalecer la gestión de desastres con enfoque de derechos para la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes):

1. Adecuar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al enfoque de derechos humanos, incluyendo lineamientos de atención a la población en situación de vulnerabilidad de acuerdo a sus necesidades específicas.
2. Adecuar los protocolos, guías de intervención e instrumentos para aplicar el enfoque de derechos humanos ante los desastres.
3. Adecuar los servicios de la salud y educación, o las políticas de vivienda, seguridad y protección del interés social y económico para atender las necesidades de las personas con enfoque de derechos.
4. Promover la participación de las personas en situación de vulnerabilidad en todas las etapas de la gestión del riesgo de desastres, así como en los programas y proyectos implementados por el Estado.
5. Facilitar atención psicológica a las personas o familias afectadas y damnificadas.

6. Evitar la separación de los niños, niñas y adolescentes de sus familias y/o cuidadores.
7. Garantizar la búsqueda de personas desaparecidas, en especial si se trata de personas en situación de vulnerabilidad.
8. Cautelar que las mujeres jefas de familia accedan a los programas de empleo, reconocimiento de la propiedad o programas de vivienda en igualdad de oportunidades.
9. Incluir a la población vulnerable en los proyectos de generación de ingresos propios mediante la capacitación en actividades que potencien sus habilidades.
10. Garantizar el acceso de las personas adultas mayores a la atención integral e integrada, cuidados y protección familiar y social.
11. Garantizar el acceso de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad a los apoyos que requieran para la realización de los actos ordinarios y funcionales de la vida diaria.
12. Asegurar que toda la información relacionada con las situaciones de emergencia se brinde en formatos accesibles a todas las personas, en especial a las personas con discapacidad, y en los diversos idiomas que se hablan en su territorio.
13. Respetar el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
14. Instaurar y promover el diseño universal[5], en particular durante la reconstrucción.
15. Garantizar el acceso de las personas migrantes a servicios de salud, albergue, salubridad, alimentación, agua potable, entre otros.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), las acciones que se plantean en el Informe de Adjuntía N° 006-2017-DP/AAE para mejorar la efectividad y el fortalecimiento de su gestión, especialmente las siguientes:

1. Revisar el funcionamiento del Sinagerd, a la luz de los aprendizajes adquiridos durante la ejecución del proceso de respuesta a los recientes desastres.
2. Mejorar la estructura funcional del Sinagerd, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones del ente rector y de los órganos técnicos del sistema, así como la adecuada articulación entre los mismos.
3. Afinar la configuración del régimen sancionador aplicable ante el incumplimiento de las normas del Sinagerd.
4. Garantizar la captación, permanencia y capacitación de personal para la gestión del riesgo de desastres en las entidades que conforman el Sinagerd.
5. Determinar la periodicidad con que se debe reunir el Conagerd.
6. Aprobar el Plan de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Planagerd en un plazo de 60 días.
7. Implementar una estrategia de promoción de la cultura de prevención del riesgo de desastres.
8. Fortalecer al Cenepred para el cumplimiento de las funciones vinculadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

Adecuar los documentos de gestión y normativos a las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales las siguientes acciones para promover una adecuada atención estatal de las heladas y el friaje:

[5] De acuerdo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (artículo 2°), por diseño universal se entenderá "el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Este diseño no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad".

Defensoría del Pueblo

1. Estructurar el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje en consonancia con la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, que dispone la prevención para minimizar los efectos adversos sobre la población de los fenómenos naturales.
2. Implementar proyectos de inversión pública y de adaptación al cambio climático que mejoren las condiciones de vida de las poblaciones altoandinas y selváticas.
3. Garantizar mayor anticipación en la implementación de un plan multisectorial de intervención que articule los tres niveles de gobierno.
4. Atender a todos los distritos, sin exclusión, que se encuentren en las zonas de bajas temperaturas, mejorando sustancialmente las condiciones determinantes de la vida y la salud de las personas.
5. Cumplir con los compromisos sectoriales en los plazos previstos, especialmente antes de producirse las bajas temperaturas.
6. Disminuir la mortalidad por enfermedades respiratorias agudas mejorando los servicios de salud y las condiciones de las viviendas.

Artículo Sexto.- EXHORTAR al Congreso de la República aprobar el proyecto de ley presentado por la Defensoría para sancionar el acaparamiento y la especulación de bienes o servicios en zonas de emergencia por desastres.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Adjuntía para la Administración Estatal, a la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo el seguimiento de las recomendaciones contenidas en esta resolución.

Artículo Octavo.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría.

Regístrese y comuníquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo